



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 292
Del 29 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELMIRA Y
EMPUBEL S.A. E.S.P.**

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.
- B. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 consagra. “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”.
- C. Que el artículo 96 de la misma ley faculta a las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- D. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.
- E. Que el literal c, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 consagra que los convenios interadministrativos proceden “siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.
- F. Que el Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. fortalecer los acueductos veredales desde la formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio.



RESOLUCIÓN

- G. El artículo 2 Superior establece que ...” *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”
- H. Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ...”*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”....
- I. El artículo 366 Constitucional informa...”*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*”....
- J. Es importante tener en cuenta que, con respecto al agua, su manejo integral debe comprender acciones relacionadas con la oferta, la demanda, la calidad, los usos realizados, el manejo de los vertimientos y la prevención de los riesgos, esto en la zona rural de los municipios. Los usuarios del recurso hídrico son responsables del manejo integral del agua por lo tanto serán los encargados de realizar acciones encaminadas a lograr un consumo consciente por parte de los suscriptores de un acueducto, a proteger las fuentes hídricas de abastecimiento, entre otras actividades.
- K. Con el ánimo de ir fortaleciendo los acueductos rurales entre los años 2016 – 2024 el Municipio llevó a cabo convenio con la empresa EMPUBEL a través de la cual se llevaron a cabo actividades de fortalecimiento a los mismos encaminado en el seguimiento y asesoría continua que permita el mejoramiento paulatino de los acueductos rurales.
- L. Desde la administración municipal se cuenta con los recursos financieros para suscribir el presente convenio y fortalecer los acueductos veredales por parte de EMPUBEL.
- M. Descripción Problemática: Es el servicio el agua potable una de las necesidades básicas sin las cuales no es posible poder garantizar calidad de vida en las comunidades. Para la mayor cantidad de personas no es desconocido que el Municipio de Belmira goza de contar con un potencial hídrico elevado y vista de esto es que aproximadamente el 60% del recurso hídrico del cual se surte el área metropolitana se



RESOLUCIÓN

genera en el páramo de Santa Inés, el cual su mayor extensión se encuentra sobre el perímetro Municipal, pero sin embargo y más que todo en la zona rural se cuentan con tan solo un 40% de la población con acceso al servicio de agua potable.

N. De acuerdo con lo expresado es claro el poder determinar que Belmira, es un territorio que cuenta con una gran riqueza hídrica, la cual no ha sido aprovechada en beneficio de su población rural, contando con grandes dificultades para poder garantizar la prestación servicio de agua potable, el cual es uno de los factores que contribuyen con la pobreza y la desigualdad en el territorio.

O. Se cuentan con diversas organizaciones del orden rural, las cuales se han ido conformando a través de los años con la finalidad de ir supliendo las necesidades de las comunidades en cuanto a agua potable, tales organizaciones han contado con grandes restricciones en las actividades que llevan a cabo y esto debido a que la mayor parte de estas, las desarrollan sin el conocimiento óptimo en cuanto a los diferentes procesos (de manera empírica), con lo cual es normal que se cometan gran cantidad de errores o por el contrario que las acciones se desarrollen pero de una manera muy lenta.

P. Dentro de las actividades que son desarrolladas por los acueductos rurales aparecen:

- Actividades Administrativas
- Actividades Financieras
- Actividades Técnicas
- Actividades Ambientales

Y estos son los órganos a los cuales iría dirigido:

Acueducto	AÑO DE CONSTRUCCION	COORDENADAS BOCATOMA	MSNM BOCATOMA
La Amoladora	1999	75°38'37"W, 6°30'11"N,	2920
Multiveredal Zafra-Zancudito	2015	X:832.603,936, Y: 1.217.698,858	2784
		X:833.134,936, Y: 1.216.173,858	
La Miel	1994	75°38'34,9"W, 6°31'40,1"N	2820
El Yuyal	1988	X:822.166,098, Y: 1.221.608,093	2680
Santo Domingo	2008	75°37'36,6"W, 6°34'9.3"N	2674
El Hoyo	1994	75°36'44,1"W, 6°31'6,4"N	2594
Multiveredal Playas-La montaña	1992	75°35'47,7"W, 6°33'9,2"N	2722



RESOLUCIÓN

		75°35'59"W, 6°33'23,3"N	
La Candelaria	2011	75°38'25,1"W, 6°41'18,8"N	2719

- Q. Actividades** las cuales se dificultan en su ejecución dado el poco conocimiento de las personas que integran los acueductos y por la falta de las asesorías necesarias para que los procesos puedan irse especializando y desarrollándose todos los días de una mejor forma. Tales necesidades en cuanto asesoramiento para los diferentes procesos en los acueductos rurales se han dificultado por las carencias de presupuesto para poder cubrirlas, dado que lo que se recolecta a duras penas alcanza para la prestación del servicio a las comunidades.
- R. Análisis del Problema:** Problema Central: Bajo acceso de las personas al servicio de agua potable en el Municipio de Belmira, Antioquia. Causas: Deficientes condiciones de la infraestructura de agua potable. Poca inversión en proyectos de agua potable. Limitada capacidad técnica de los entes administradores de los acueductos. Pocos medios de asesoría a los acueductos rurales. Efectos: Insatisfacción y falta de calidad de vida de la población por falta del servicio básico. Aumento en las brechas sicosociales y de desigualdad. Aumento en las enfermedades de la población. Malas condiciones de la prestación de los servicios por parte de los acueductos rurales.
- S. Población Afectada:** Que la inoperatividad de los órganos administradores de los acueductos rurales por falta de personal técnico idóneo para las diferentes actividades afecta principalmente a la población Belmireña rural, reflejada en malas o nulas condiciones de la prestación del servicio básico de agua potable a la comunidad, estando esto en contra de desarrollo.
- T.** Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6.116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3.070 hombres, 3.013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.
- U. Aporte a la Política Pública:** Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027, dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico., Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.



RESOLUCIÓN

- V. De acuerdo con lo descrito es totalmente necesario que los acueductos rurales puedan tener una asesoría constante en temas varios, que permitan ir generando un debido conocimiento de las funciones y actividades misionales, lo cual se espera que a futuro vaya mejorando las condiciones de la prestación de los servicios y que vayan a favor de las comunidades.
- W. Que los documentos y estudios previos de viabilidad del presente convenio interadministrativo cuyo objeto es EMPUBEL S.A. E.S.P. se compromete con el municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio se podrán consultar directamente en el archivo de gestión, ubicado en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.
- X. Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$1.310.000.000)**, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026
Programa de alimentación escolar PAE	\$ 170.000.000	SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión
Ejecución del programa del servicio de transporte escolar	\$ 600.000.000	SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico.
subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo	\$ 230.000.000	sgp – agua potable y saneamiento básico.
FORTALECIMIENTO A ACUEDUCTOS RURALES	\$ 310.000.000	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

- Y. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar convenio interadministrativo, la cual se hará en forma directa, según lo previsto en el Artículo 2º, Ordinal 4º, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **EMPUBEL S.A. E.S.P.** se compromete con el Municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Belmira **EMPUBEL S.A. E.S.P.**

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **EMPUBEL S.A. E.S.P.** con Número de Identificación Tributaria NIT. 811.024.778-7, con domicilio en Belmira (Antioquia) para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la estructura administrativo para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde